

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

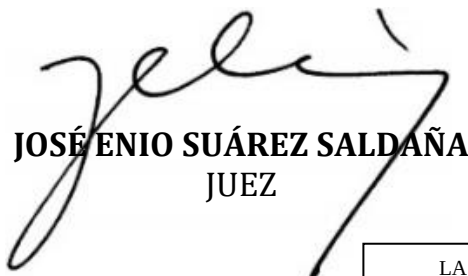
Armenia (Quindío), veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2008-00119-00

Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Francisco Javier Melo Rodríguez

Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder otorgado al apoderado Dr. **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.376.302 y tarjeta profesional de abogado No. 298.840, para representar al BANCO DAVIVIENDA S.A., en atención a su escrito y porque acreditó la comunicación a su poderdante (archivo 09 del expediente digital).

Asimismo, el juzgado **REQUIERE** a la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, constituya apoderado que represente sus intereses en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 019
DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdce70c1d70b38e8559775cbff86be49136f16f528457504123f26763c83a601**

Documento generado en 20/02/2023 04:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

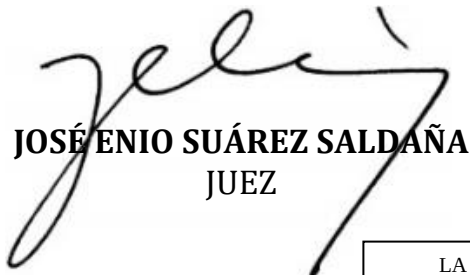
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00608-00

Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Héctor Hernán González Yáñez

SE PONE EN CONOCIMIENTO el oficio que antecede No. SG-PGO-SJC-1024 del 21 de diciembre de 2022 mediante el cual, la **OFICINA DE COMISIONES CIVILES** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE ARMENIA**, hace devolución del despacho comisorio No. 058-2022, en atención a la solicitud verbal del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 019
DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 649bbca61367a08b3f116952b3b2c598943244110ca744d876591446fab56855

Documento generado en 20/02/2023 04:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00705-00

Demandante: Ernesto Montoya Betancur
Demandado: Lida María Arcila Martínez y otro

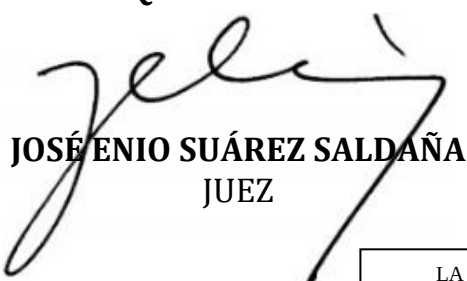
Se ordena efectuar las órdenes de conversión de los depósitos judiciales obrantes a disposición del presente proceso conforme a lo dispuesto en los numerales SÉPTIMO y OCTAVO del auto de fecha 15 de diciembre de 2022, en virtud al embargo de remanentes comunicado por los juzgados **NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)** y **PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)**.

Los valores convertidos son:

- Para el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)** en relación a la demandada Sra. **LIDA MARÍA ARCILA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°41925084; la suma de \$744.876,00 según la autorización visible en el archivo 121 del expediente.
- Para el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)** en relación al demandado Sr. **CARLOS ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4408189; la suma de \$ 754.976,00 según la autorización visible en el archivo 121 del expediente.

Por medio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, expídanse y remítanse los correspondientes oficios adjuntando copia del archivo 121 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 019
DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296e65a76807510bd7b90b014f9b7eef339a102a2a36d21b3e3824d0687a4c03**

Documento generado en 20/02/2023 04:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00329-00

Demandante: Martha Linelly Rodríguez Ordoñez
Demandado: Amparo Botero Espinosa

En atención a que el titular del Despacho se encontraba presentando algunos problemas en su estado de salud y dada la imposibilidad de adelantar la audiencia programada para el 08 de febrero de 2023 a las 09:00AM, se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia dispuesta dentro del presente tramite Ejecutivo, acto procesal en la que se adelantarán las actividades previstas en el Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso; por lo tanto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el **VEINTIOCHO (28)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a la **HORA JUDICIAL 9:00 A.M.** para la realización de la audiencia con el fin de adelantar todas las actividades previstas por los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente, dentro de este proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.

SE ADVIERTE que la inasistencia injustificada de la parte ejecutante, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión y la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente providencia de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA

Proyectó: GIBB (LYFC)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 019
DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785d17f4de98ae80107328d87be7348200550856f09e77b1846f76ba996bd04b**

Documento generado en 20/02/2023 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2021-00019-00

Demandante: Mi banco
Demandado: Juan Camilo Valencia Bastidas

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

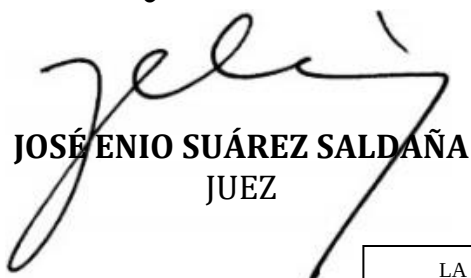
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y **APROBAR** la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena **ENTREGAR** al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 019
DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN PROCESO						63001400300	220210001900	
Fecha Liquidación						lunes, 6 de febrero de 2023		
Subtotal Abonos						\$ 0		
Subtotal Capital						\$ 13.172.451		
Subtotal Intereses						\$ 11.693.528		
Subtotal Otros Conceptos						\$ 0		
TOTAL LIQUIDACIÓN						\$ 24.865.979		
CONVENCIONES								
CLASE DE TASA						Efectiva Anual (EA)		Nominal Mensual (NM)
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)						TML		TML
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)						TML		TML
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)						IBC		IBC
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)						1,5 IBC		1,5 IBC
TASA LIQUIDACIÓN (TL)						La Menor		
DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-may-19	31-may-19	PLAZO	1,48%	13	\$ 13.172.451,00	\$ 84.724,44	\$84.724,44	
1-jun-19	30-jun-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 195.144,50	\$279.868,94	
1-jul-19	31-jul-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 194.957,73	\$474.826,67	
1-ago-19	31-ago-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 195.331,23	\$670.157,90	
1-sep-19	30-sep-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 195.331,23	\$865.489,14	
1-oct-19	31-oct-19	PLAZO	1,47%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 193.275,56	\$1.058.764,69	
1-nov-19	30-nov-19	PLAZO	1,46%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 192.620,75	\$1.251.385,44	
1-dic-19	31-dic-19	PLAZO	1,45%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 191.497,40	\$1.442.882,84	
1-ene-20	31-ene-20	PLAZO	1,44%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 190.185,51	\$1.633.068,34	
1-feb-20	29-feb-20	PLAZO	1,46%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 192.901,42	\$1.825.969,77	
1-mar-20	31-mar-20	PLAZO	1,46%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 191.871,96	\$2.017.841,73	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 274.092,17	\$2.291.933,90	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 267.510,58	\$2.559.444,48	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 266.586,32	\$2.826.030,81	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 266.586,32	\$3.092.617,13	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 268.829,74	\$3.361.446,87	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 269.620,55	\$3.631.067,42	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 266.190,00	\$3.897.257,42	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 262.882,28	\$4.160.139,71	
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 257.837,34	\$4.417.977,04	
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 255.973,41	\$4.673.950,45	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 258.901,17	\$4.932.851,62	
1-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 257.171,98	\$5.190.023,59	
1-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 255.840,16	\$5.445.863,75	
1-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 254.640,28	\$5.700.504,03	
1-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 254.506,89	\$5.955.010,92	
1-jul-21	31-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 254.106,63	\$6.209.117,55	
1-ago-21	31-ago-21	MORA	1,94%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 254.907,02	\$6.464.024,57	
1-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 254.240,06	\$6.718.264,64	
1-oct-21	31-oct-21	MORA	1,92%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 252.771,46	\$6.971.036,10	
1-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 255.307,03	\$7.226.343,12	
1-dic-21	31-dic-21	MORA	1,96%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 257.837,34	\$7.484.180,46	
1-ene-22	31-ene-22	MORA	1,98%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 260.495,17	\$7.744.675,63	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

1-feb-22	28-feb-22	MORA	2,04%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 268.961,58	\$8.013.637,21	
1-mar-22	31-mar-22	MORA	2,06%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 271.200,64	\$8.284.837,85	
1-abr-22	30-abr-22	MORA	2,12%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 278.809,07	\$8.563.646,91	
1-may-22	31-may-22	MORA	2,18%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 287.409,74	\$8.851.056,66	
1-jun-22	30-jun-22	MORA	2,25%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 296.337,19	\$9.147.393,84	
1-jul-22	31-jul-22	MORA	2,34%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 307.629,28	\$9.455.023,12	
1-ago-22	31-ago-22	MORA	2,43%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 319.450,95	\$9.774.474,08	
1-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 335.662,40	\$10.110.136,48	
1-oct-22	31-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 349.442,50	\$10.459.578,97	
1-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 363.802,16	\$10.823.381,13	
1-dic-22	31-dic-22	MORA	2,93%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 386.290,98	\$11.209.672,11	
1-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	\$ 13.172.451,00	\$ 400.585,09	\$11.610.257,20	
1-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	6	\$ 13.172.451,00	\$ 83.270,72	\$11.693.527,92	

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef0912749760807528ef2453cac3e37b77744f6c338cfcfdc119659739872049a
Documento generado en 20/02/2023 04:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

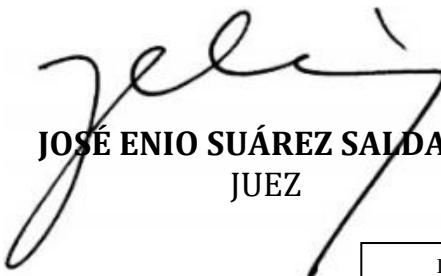
Armenia (Quindío), veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2021-00315-00

Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Wilmer Barco Castaño

Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado ACEPTA LA RENUNCIA al poder presentada por la Dra. **LUPE MARCELA FORERO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42148514 y tarjeta profesional de abogada No. 142348, en calidad de apoderada de la demandante porque acreditó la comunicación a su poderdante. (ver archivo 46 del expediente)

Asimismo, el juzgado **REQUIERE** a la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, constituya apoderado que represente sus intereses en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 019 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808693547b2997a2efe9e31c2e039aaa4fc24f44ebca181853150c27ce4782cc**
Documento generado en 20/02/2023 04:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

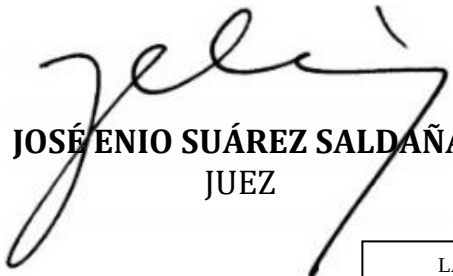
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2021-00649-00

Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Mateo de la Pava Osorio

En atención al memorial que antecede, mediante el cual, el apoderado judicial de la parte demandante solicita remitir nuevamente a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO**, el oficio tendiente al levantamiento de medida de embargo del vehículo de placas **HNV654**, manifestando que esa entidad indica que no ha recibido comunicación en ese sentido; por ser procedente, se **REQUIERE** al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA** para que se sirva **REMITIR NUEVAMENTE** a dicha entidad el oficio ordenado mediante los numerales tercero y cuarto del auto de fecha 20 de octubre de 2022 al siguiente correo electrónico: registro.judicial@envigado.gov.co, adjuntando la respectiva providencia obrante en el archivo 26 del expediente y dejando la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 019
DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 870ba575a3747e18ef9a07582916e966e7f152084e47238aa4edc0b319f34297

Documento generado en 20/02/2023 04:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

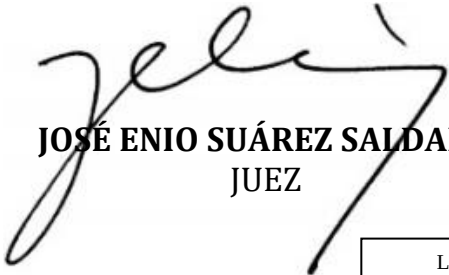
Armenia (Quindío), veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2022-00123-00

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Gustavo Torijano Hernández

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, obrante en el archivo 32 del expediente digital, con fundamento en el artículo 1969 del Código Civil y considerando que a la fecha ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo (ver archivo 31 del expediente), el despacho dispone **RECONOCER LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** y en tal sentido tener como cesionario de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado con NIT 860034594-1 a **SERLEFIN S.A.S.**, identificada con NIT 830044925 8.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.246.561 y tarjeta profesional de Abogado N° 33.919, para que actúe como apoderado de la cesionaria según lo solicitado en el documento de cesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 019
DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80e17f2b333539744332b166dbe3312fecbd92872a7fec0cc9e614fc3873040**

Documento generado en 20/02/2023 04:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2022-00196-00

Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Alba Liliana Montealegre Sabogal

Con fundamento en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil y en atención a la documentación visible a folios 19, 20, 21 y 34 digital, se dispone RECONOCER COMO SUBROGATARIO PARCIAL del crédito que aquí se cobra al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, identificado con **NIT 860402272-2**, hasta por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$13'383.717)**, discriminados de la siguiente forma:

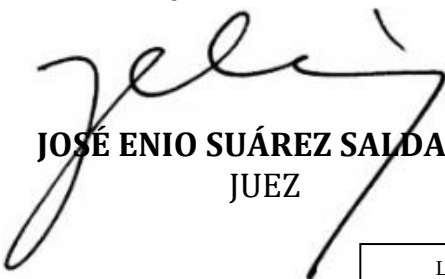
NÚMERO PAGARÉ	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
320001393-0	Julio 15 de 2022	\$1.582.390
Sin número	Julio 15 de 2022	\$1.031.571
Sin número	Julio 15 de 2022	\$1.905.644
320001442-8	Julio 15 de 2022	\$4.211.340
Sin número	Julio 15 de 2022	\$4.652.772

Con fundamento en el artículo 74 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.816.769 de Calarcá, abogada con T.P. No. 276.905, como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Téngase como dirección para notificaciones judiciales de la apoderada la siguiente: mpflorez75@gmail.com.

SE REQUIERE al centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para que, comparta el acceso al expediente digital al correo electrónico de la apoderada reconocida y acredite la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 019
DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37942ed1678f8e26c8aa139e342b0cef720b904c5bad3e277ed855b627aa9b7**

Documento generado en 20/02/2023 04:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>